



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los Bosques Andino-Patagónicos constituyen una de las principales riquezas del ecosistema pero las constantes depredaciones violentan el mantenimiento de la diversidad biológica, la conservación de suelos y agua, la regulación del clima, el mantenimiento de la vida silvestre, la belleza paisajística, la recreación y el turismo, así como otros bienes y servicios ecológicos.

La realidad hoy nos indica que de mantenerse constantes los índices de deforestación en nuestro país, se estima que la extinción de los bosques nativos Andino-Patagónicos sería dentro de aproximadamente ciento cincuenta (150) años.

Las acciones desarrolladas por la Provincia de Río Negro mediante la creación del Area Natural Protegida "Río Azul" con el objetivo de preservar zonas específicas bien delimitadas son muy importantes pero a veces insuficientes.

En otras provincias y países se generaron políticas similares pero se considera necesario superar las barreras de los límites jurisdiccionales.

Diferentes organizaciones no gubernamentales ambientalistas en todo el mundo han realizado propuestas de integración de las áreas naturales protegidas, parques nacionales y parques provinciales. Así surgió, por ejemplo el "Corredor Ecológico de las Américas" propuesto por Wildlife Conservation Society ("Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre"), "que consistiría en un sistema hemisférico de áreas protegidas y otras tierras silvestres unidas mediante paisajes manejados sustentablemente, que se extendería a lo largo del espinazo montañoso del Hemisferio Occidental, desde Alaska a Tierra del Fuego". Sobre esta base de proyecta crear el "Corredor Ecoregional Nor-Andino-Patagónico", que involucra a las provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut.

En el mismo sentido, organizaciones ambientalistas de Chile, Argentina, Nueva Zelanda y Australia proponen la creación un "Santuario Internacional de Bosques al Sur del Paralelo 40" al que denominan "Proyecto Gondwana" con el objetivo de promover la creación de Áreas Naturales Protegidas, Parques Nacionales o Provinciales, que integrados e intercomunicados, conformen una unidad.

Sobre este concepto, entiendo que es importante transcribir algunos de los criterios que utilizaron los autores del proyecto de ley n° 163/91 que dió origen a la ley n° 2669, de Areas Naturales Protegidas: "La Naturaleza no respeta las limitaciones fronterizas que nos impone nuestra forma institucional y política de estructurar el país". "Es impensable que no preservemos los espacios que en Río Negro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

utilizan diversas especies, en su tránsito permanente, o bien que no nos hagamos cargo del cuidadoso respeto de los ciclos naturales, aunque solo parte de ellos se cumplan en nuestra región. Más aún, solo con una conciencia capaz de comprender los mecanismos transfronterizos de la naturaleza, podremos solicitar y hasta exigir que nuestros vecinos o aquellas áreas que sostienen ciclos que importan a Río Negro, sean respetadas y preservadas".

En la Patagonia, entre las organizaciones que integran el denominado "Proyecto Gondwana", se encuentran: Fundación Península Raulí (San Martín de los Andes), Comunidad del Limay, Huala, Piuké y Alter Natura (San Carlos de Bariloche), Proyecto Lemú (Epuén), Sociedad Ornitológica del Puelo y Shoam Hue (Lago Puelo), Grupo Ecológico Corcovado (Corcovado), Vuquipura Mapu (Alto Río Senguer), Finis Térrea (Tierra del Fuego).

Dado que existe criterios y objetivos coincidentes entre el Proyecto Gondwana y la Política Provincial de Areas Naturales Protegidas, invito a los Señores Legisladores a acompañar este proyecto.

Por ello.

AUTOR: Néstor Hugo Castañón



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico que vería con agrado convoque a las Organizaciones Ambientalistas promotoras del Proyecto Gondwana para la creación de un Santuario Internacional de Bosques Nativos al Sur del Paralelo 40, a los fines de unificar criterios y generar acciones conjuntas que faciliten el cumplimiento de los objetivos que se proponen.

Artículo 2°.- De forma.